



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



184 +82
000235

Resolución de Alcaldía

Nº **296** -2011-M.D.SAN MARCOS/A.

San Marcos, 04 de Abril del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe N° 0154-2011-MDSM-GADUR/CALR/G, mediante el cual Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, para la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN CININ QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 0117-2011-MDSM-GADUR/SGOP/JRS, el Sub Gerente de Obras Públicas, en vista que la Obra: "**Mejoramiento del Canal de Irrigación Cinin Quishu, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash**", se encuentra concluida, solicita la recepción de la obra, para el efecto propone a los miembros del Comité de Recepción de Obras.

Que, el numeral 1°, párrafo segundo y tercero del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008- EF, señala que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguiente a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por inspector o supervisor " "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000234

Resolución de Alcaldía

Nº **296** -2011-M.D.SAN MARCOS/A.

San Marcos, 04 de Abril del 2011.

planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y por disposición del Informe N° 0154-2011-MDSM-GADUR/CLR/G, es necesario conformar el Comité de Recepción de Obra.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Cinin Quishu, Distrito de San Marcos-Huari-Ancash", como sigue:

- | | |
|---------------------------------|-----------------------|
| 1. Ing. Paul Yerko VARGAS VIGO. | PRESIDENTE DEL COMITE |
| 2. Ing. Jesús RAVELLO SANCHEZ | MIEMBRO |
| 3. Arq. Daniel PEREZ TAVERA. | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, cumpla con lo previsto en la presente Resolución y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto las resoluciones que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash - Telf. (043) 454506 - 454532